

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 105 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 002-2026-GRSM-DIRESA/OGESS-AH/RR.HH-U.E.G.E, de fecha 20 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 126-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 22 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 065-2025/OALE/OGESS-AH, de fecha 27 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 195-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 272-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutorio, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente: "Artículo 4.- Alcance El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 105 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

4.1 Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”.
(...)”,

Que, asimismo, en el artículo 52 del citado RIS, señala lo siguiente:

“Artículo 52.- Permiso por Lactancia

El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo post natal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad, es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones.

El tiempo de permiso es dentro del horario de trabajo, no está sujeto a descuento y se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal.”;

Que, mediante solicitud S/N presentada el día 15 de enero del 2026, la servidora **ROSARIO JANINA SOLLER BORJA**, identificada con DNI N° 71873505, expresa lo siguiente: “Que siendo un derecho que me corresponde solicito permiso por lactancia materna según Ley N° 27591, deseando una hora antes de finalizar mi jornada laboral en el turno de la mañana de 7:00 a 12:00 horas y el turno de 13:00 a 18:00 horas, adjuntando su copia de DNI, copia de acta de nacimiento de su menor con la finalidad de acreditar la edad y copia de DNI de su menor;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: “La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad;

Que, mediante la Ley N° 27403, en su artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: “Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”;

Que, mediante el Informe N° 002-2026-GRSM-DIRESA/OGESS-AH/RR.HH.U.E.G.E, de fecha 20 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de la Unidad Especializada en Gestión de Empleo de la OGESS-Alto Huallaga, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales concluye y recomienda:

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De acuerdo al análisis de la normativa vigente respecto al permiso por lactancia materna a la servidora Rosario Janina Soller Borja, su solicitud resulta **PROCEDENTE**, lo que corresponde su atención con una (1) hora de permiso por lactancia materna hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, lo cual se cumplirá el 10 de noviembre del 2026.
- 4.2. Referente al horario propuesto por la trabajadora para el uso del permiso por lactancia materna ha sido plantado de forma diferenciada según el rol de turno que cumplen en su centro laboral, sin afectar la operatividad del servicio que viene a ser:
 - a) Turno mañana : 12:00 pm a 13:00 pm
 - b) Turno tarde : 18:00 pm a 19:00 pm



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 105 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. *Se sugiere solicitar la autorización correspondiente para la emisión del acto resolutivo, que reconoce el derecho solicitado por la servidora, detallado en el presente informe.*

Que, según la Nota de Coordinación N° 126-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 27 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la OGESS-Alto Huallaga, solicita opinión legal correspondiente al periodo de lactancia materna de la Tec. Sec. Soller Borja Rosario Janina, donde ha sido planteado de forma uniforme según el rol de turnos que cumple en su centro laboral, lo cual se encuentra dentro del marco normativo vigente sin afectar la operatividad del servidor.

Que, mediante el Informe Legal N° 065-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 27 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas OPINA: Que, resulta jurídicamente procedente y viable otorgar el permiso por lactancia materna a favor de la servidora TEC. SEC. SOLLER BORJA ROSARIO JANINA, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, esto es, hasta el 10 de noviembre del 2026, debiéndose considerar para dicho efecto la propuesta de horario conforme a su rol de turnos de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2026-DIRESA-OGESS-AH-RRHH-UEGE.

Que, según la Nota de Coordinación N° 195-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la OGESS-Alto Huallaga, solicita autorización para la proyección de resolución directoral para OTORGAR el beneficio del horario de lactancia materna a favor de la TEC. SEC. SOLLER BORJA ROSARIO JANINA, donde se ha planteado de forma uniforme según el rol de turnos que cumple en su centro laboral, teniendo a una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su mejor hijo cumpla (1) hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, lo cual se cumplirá 10 de noviembre del 2026, asimismo, se considera PROCEDENTE JURÍDICAMENTE lo solicitado.

Que, según el Memorando N° 272-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 03 de febrero; suscrito por el Director General de la OGESS-Alto Huallaga, autoriza la proyección del acto resolutivo para OTORGAR, el permiso con goce de haber por lactancia materna, a favor de la servidora TEC. SEC. SOLLER BORJA ROSARIO JANINA, identificado con DNI N° 71873505, Trabajadora del Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez Tocache, en el área de Call Center/Archivo Admisión, con eficacia anticipada a partir del 26 de enero del 2026 hasta el 10 de noviembre del 2026, dicho permiso será efectivo en horas de salida fecha en que su menor hijo cumple un año de edad.

Que, en relación a la Eficacia Anticipada, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la ley N.º 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificado para su adopción

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, que por el uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°004-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 105 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, el permiso con goce de haber por lactancia materna, **de una (01) hora diaria al término de su jornada laboral** a favor de la servidora **SOLLER BORJA ROSARIO JANINA**, identificada con DNI N° 71873505, quien ocupa el cargo de Técnica Secretariado, contratada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, quien labora en el área de Call Center/ Archivo Admisión del Hospital II-1, Dr. José Peña Portuquez de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga Tocache, **en vía de regularización con eficacia anticipada a partir del 26 de enero hasta el 10 de noviembre del 2026**, fecha en que su menor hijo cumple un año de edad, **debiendo aplicarse conforme a la programación de su turnos**, según el siguiente detalle:

a)	Turno Mañana	: 12:00 pm	hasta 13:00 pm
b)	Turno Tarde	: 18:00 pm	hasta 19:00 pm

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectué la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

